



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Presidenta: Bueno días compañeros Diputadas, Diputados. En virtud de la ausencia justificada de la Diputada Presidenta Juana Alicia Sánchez Jiménez, solicito amablemente a la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos me acompañe fungiendo en la Secretaría por lo que sin más preámbulo le pido tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Con gusto Presidenta.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, justifica su ausencia.

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

La de la voz, Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, presente.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente.

Diputado Pedro Luis Ramírez Perales, presente.

Diputado Carlos Guillermo Morris Torre, presente.

Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, justifica su ausencia.

Hay una asistencia de **5** Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión. Diputada Presidenta existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de este órgano parlamentario.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **once horas con cuarenta y seis minutos** de este día **27 de junio** del año 2018.

Presidenta: Solicito amablemente a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: *Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IV, del artículo 11 y se reforma la fracción VII, del artículo 60 y se adicionan las Fracciones VIII, IX, X, XI, de la Ley*



de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales.
VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a las y los integrantes de esta Comisión, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantado su mano. Quienes estén en contra o abstención.

Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada el orden del día hecho por unanimidad.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IV, del artículo 11 y se reforma la fracción VII del artículo 60 y se adicionan las Fracciones VIII, IX, X, XI, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto que en la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte de las autoridades competentes del Estado y los Municipios garanticen que sean aprovechados de la mejor manera posible para la ciudadanía, así como también a la accesibilidad y libre desplazamiento de personas con discapacidad para que puedan ser utilizadas por éstas.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si alguna o algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz. Tiene el uso de la palabra la compañera Presidenta.

Diputada Nohemí Estrella Leal. Gracias. Una vez analizada la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, me permito hacer algunas precisiones al respecto: En primer orden de ideas es de referir la importancia del tema en cuestión, lo anterior, toda vez que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la Carta internacional revisada de la educación física, la actividad física y el deporte, se establece en el artículo 1 que, “La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos”, al cual se puede acceder sin discriminación alguna, por lo que se deben



ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras para que todos los seres humanos participen, dentro de los cuales están comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Asimismo, es de mencionar que tanto la Constitución federal y la local, son coincidentes, al referir en términos generales, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dejando en claro que, entre muchas otras cosas, queda prohibida toda discriminación motivada por discapacidad. Por otra parte, la Ley General y la Ley local de Cultura Física y Deporte, mencionan a groso modo dentro de sus finalidades generales que, se va a “garantizar a todas las personas sin distinción, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen”; asimismo, que “los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.” Es así que, respecto de lo anterior y derivado del análisis realizado al asunto que nos ocupa, me permito precisar que en su gran mayoría las propuestas de referencia ya se encuentran establecidas en la ley de la materia. Sin embargo, para una mejor comprensión del contenido de las mismas y con la finalidad de dejar en claro los motivos de la opinión que al respecto me merece, me permito especificar cada una de ellas de manera clara, las cuales pueden ir viendo en el cuadro comparativo que me he permitido solicitar a Servicios Parlamentarios para que distribuyan. Por lo que hace a la propuesta del primer párrafo de la fracción IV, párrafo 1 del artículo 11, me permito referir que el contenido propuesto ya se encuentra estipulado en la ley de referencia, en el Capítulo XI, artículo 63, relativo a la infraestructura, el cual establece lo siguiente: *“ARTÍCULO 63. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Estatal que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.”* Sin embargo, estimo pertinente, adicionar el segundo párrafo propuesto en la fracción en comento, del párrafo 1, del artículo



de referencia, como segundo párrafo al artículo 63 del texto vigente, y no, como lo propone la promovente, tomando en cuenta que con ello se habrá de garantizar la accesibilidad y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en dichos espacios, quedando en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 63. La planificación... Las instalaciones públicas de cultura física y deporte deben garantizar, además de lo previsto en el párrafo anterior, la accesibilidad obligatoria y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en dichos espacios.”** Con relación a las propuestas de reforma de la fracción VII y la adición de una fracción VIII, planteadas en la acción legislativa, al párrafo 3 del artículo 60, estas resultan improcedentes, toda vez que las mismas constituyen las finalidades de la cultura física y el deporte en el Estado, establecidas en el texto vigente del artículo 4 de la ley de referencia, bajo los siguientes términos: *“ARTÍCULO 4. La cultura física y el deporte en el Estado, tendrán como finalidades: VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva; X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;”* Ahora bien, por lo que hace a la propuesta de la promovente para adicionar una fracción IX, al párrafo 3, del artículo 60, el mismo también se encuentra previsto en el contenido del texto vigente en el artículo 4, fracción XI, de la siguiente manera: *“XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en la materia se implementen; y”* No obstante, tomando en cuenta lo propuesto por la promovente y lo ya previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, párrafo quinto, el cual a la letra señala que, *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*; considero que dicha propuesta puede robustecerse y en lugar de adicionar la fracción IX, al párrafo 3 del artículo 60, se reforme el contenido de la fracción XI, del artículo 4, por lo que se propone quede en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 4. XI. Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión,**



las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” Asimismo, tocante a la propuesta de adicionar una fracción X, al párrafo 3, del artículo 60, la esencia de dicha propuesta ya se encuentra prevista en la fracción XII, del artículo 4 de la misma ley; sin embargo, con lo propuesto en la iniciativa, estimamos puede robustecerse el contenido de la fracción antedicha, para que quede de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 4. XII. La no discriminación de los deportistas con discapacidad, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física y seguridad.”** Finalmente, al no reformarse la fracción VII, del párrafo 3, del artículo 60, la propuesta de adicionar una fracción XI, resulta inviable. Por las razones antes expuestas, considero que debemos aprobar en sentido procedente la acción legislativa sujeta a nuestro parecer con las propuestas que acabo de plantear en esta reunión de trabajo, ya que considero esencial la práctica de la actividad física y el deporte, toda vez que además de ser una prioridad fundamental para la construcción de un Estado con ciudadanos íntegros, le dará promoción del sentido de pertenencia y el orgullo de nuestros deportistas con alguna discapacidad que nos representan. Muchas Gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

Secretaria: Adelante Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Compañeras y compañeros Legisladores. Como promovente de la presente acción legislativa solamente quisiera expresar ante ustedes la importancia de legislar en el tema que hoy nos ocupa y es que el impulso de la cultura física y del deporte hoy en día ante las situaciones que estamos viviendo en nuestro país y particularmente aquí en Tamaulipas, viene a ser una estrategia primordial para fortalecer la cohesión social y en el estado y permite mejorar la calidad de vida de todas y de todos los tamaulipecos, ahora bien además de que esto son una actividad educativa, también debemos considera que las mismas son actividades recreativas, sociales, competitivas y aún más allá puedo afirmar que son terapéuticas, por tal motivo considero que la cultura física y el deporte para las personas con discapacidad, no solamente constituyen actividades recreativas sino que también permiten de una u de otra manera la rehabilitación y la adaptación. En nuestro estado existen testimonios de personas que a pesar de su discapacidad, a través de las actividades deportivas han logrado reincorporarse a la sociedad ya sea formando parte de equipos deportivos y hasta de grupos sociales, dándoles a estos mayor seguridad y propiciando el que su autoestima e independencia sean reforzados, compañeras y



compañeros, como Comisión debemos de estar conscientes de las necesidades de este sector vulnerable y pugnar siempre por la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte, llevando a cabo las adecuaciones legislativas necesarias, plasmándolo en las normas pero sin descuidar que se lleve a cabo también en la infraestructura para así la inclusión sea plena, lo anteriormente es tomado en cuenta que para las personas con discapacidad, el deporte y el acceso e inclusión al mismo es un derecho reconocido por diversos instrumentos internacionales como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ente otros, por todo esto necesitamos ser el impulso para generar el apoyo que las personas con discapacidad necesitan en el ejercicio de este derecho humano, reconocido y consagrado en las mismas, ya que muchas de estas tienen especial interés en continuar practicando algún deporte y así representarnos orgullosamente en nuestro país y porque no decirlo también internacionalmente. Muchas gracias es cuanto Diputado.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados al no haber más participaciones me permito consultar a las y los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada la suscrita, así como en el Proyecto de la Diputada Guadalupe Biasi. Las y los que estén a favor sírvanse indicándolo, los términos de la ley levantando su mano.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad.

Presidenta: En tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el Proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión,

Presidenta: Compañeras y compañeros legisladores procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general si alguien desea participar a favor de indicarlo para que la secretaria tome nota, y proceder en su caso el desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputadas y Diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándonos por válidos los acuerdos tomados, **siendo las doce horas con tres minutos del 27 de junio del presente año, muchas gracias.**